

AVISO DE CANJE



PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Oferta de canje de cualesquiera y todas sus obligaciones negociables Clase IX emitidas con fecha 15 de noviembre de 2019 por un valor nominal de US\$120.000.000 a una tasa de interés del 5,00% nominal anual con vencimiento el 15 de noviembre de 2023 garantizadas por Pan American, emitidas en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$1.100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (las “Obligaciones Negociables Existentes”) por nuevas obligaciones negociables simples, no subordinadas a una tasa fija del 7,250% nominal anual con vencimiento en 2025 garantizadas por Pan American, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (las “Nuevas Obligaciones Negociables”).

Mediante el presente aviso de canje (el “Aviso de Canje”) se comunica a los Tenedores Elegibles (según dicho término se define más adelante) que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “Sucursal” o la “Emisora”, indistintamente), registrada como Emisor Frecuente bajo el Registro N°12 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), ofrece sus obligaciones negociables Clase 21 denominadas en Dólares Estadounidenses a una tasa de interés fija del 7,250% nominal anual por un valor nominal de hasta US\$120.000.000 con vencimiento el 21 de julio de 2025 garantizadas por Pan American Energy, S.L. (la “Garante” o “Pan American”, indistintamente) (las “Nuevas Obligaciones Negociables”) en canje por las obligaciones negociables Clase IX de la Emisora, emitidas con fecha 15 de noviembre de 2019 por un valor nominal de US\$120.000.000 a una tasa de interés fija del 5,00% nominal anual con vencimiento el 15 de noviembre de 2023 garantizadas por la Garante (las “Obligaciones Negociables Existentes”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 6 de mayo de 2022 (el “Prospecto”) y del suplemento de prospecto y canje de fecha 29 de junio de 2022 (el “Suplemento”) (la “Oferta de Canje”).

El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio *web* de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (el “Sitio Web de la CNV”) bajo el ítem: “Empresas”, con fecha 6 de mayo de 2022 y 29 de junio de 2022, respectivamente.

Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encuentran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 (el “Boletín Diario de BCBA”), en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”), y en el sitio *web* institucional de la Emisora (www.pan-american.com) (el “Sitio Web de la Emisora”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda.

El siguiente cuadro resume cierta información relativa a la Oferta de Canje:

Obligaciones Negociables Existentes		Contraprestación por Canje ⁽¹⁾
Descripción	CUSIP/ISIN	Monto de Capital en Circulación
Obligaciones negociables Clase IX emitidas con fecha 15 de noviembre de 2019 por un valor nominal de US\$120.000.000 a una tasa de interés nominal anual del 5,00% con vencimiento el 15 de noviembre de 2023 garantizadas por Pan American ⁽²⁾	Regulación S: CUSIP E7S78B AA0; ISIN USE7S78BAA00 Regulación D: CUSIP 69784D AA6; ISI US69784DAA63	US\$1.000 del monto de capital de las Nuevas Obligaciones Negociables ⁽³⁾

- (1) Por cada US\$1.000 del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas al canje en o antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje (según este término se define en el presente). La Contraprestación por Canje (según este término se define en el presente) no incluye los Intereses Devengados (según este término se define en el presente), que serán pagados en efectivo conjuntamente con la Contraprestación por Canje.
- (2) Las Obligaciones Negociables Existentes están actualmente listadas y se negocian en BYMA (según este término se define en el presente) a través de la BCBA en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV y se negocian en MAE.
- (3) A ser emitidas en forma nominativa y global y representadas por una o más Obligaciones Negociables Globales conforme a la Regulación S (según este término se define en el Suplemento) depositada ante un depositario común para Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del Sistema Euroclear (“Euroclear”), y Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream”).

Para ser elegible para recibir las Nuevas Obligaciones Negociables como Contraprestación por Canje, los Tenedores Elegibles deben presentar válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de las 5:00 p.m. hora de la Ciudad de Nueva York (6:00 p.m. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) del 15 de julio de 2022, salvo que dicha fecha sea prorrogada por la Emisora a su exclusivo criterio (dicha fecha y hora, según pudiera ser prorrogada, la “Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje”).

Los plazos establecidos por cualquier intermediario o sistema de compensación pertinente podrían ser previos al plazo límite mencionado. En particular, Caja de Valores S.A. (“CVSA”) emitirá un comunicado que establecerá los plazos específicos

que tendrán los Tenedores Elegibles en la República Argentina (la “Argentina”) para presentar válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes, los cuales pueden ser más acotados que los establecidos en el presente.

Las órdenes de canje de las Obligaciones Negociables Existentes no podrán ser retiradas ni revocadas excepto que ello sea requerido por la ley aplicable. La Oferta de Canje no se lleva a cabo en los Estados Unidos de América ni a personas estadounidenses.

“**Tenedor Elegible**” es un titular beneficiario de Obligaciones Negociables Existentes que certifique ser una persona fuera de los Estados Unidos de América (conforme se define en la Norma 902 bajo la Ley de Títulos Valores (según este término se define más adelante)), que (A) no sea una “persona estadounidense” (conforme se define en la Norma 902 bajo la Ley de Títulos Valores), y (B) (i) a cada persona que figura en los registros de DTC como tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes (también mencionados como “**Participantes Directos**”); (ii) cualquier corredor, colocador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra persona designada o intermediario que mantenga Obligaciones Negociables Existentes; o (iii) cada titular beneficiario de Obligaciones Negociables Existentes que mantenga Obligaciones Negociables Existentes, directa o indirectamente, en cuentas a nombre de un Participante Directo u otra persona designada o intermediario que actúe en representación de titulares beneficiarios.

A continuación se detallan los principales términos de la Oferta de Canje y de las Nuevas Obligaciones Negociables:

1) Emisora: Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 1180, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

2) Garante: Pan American Energy, S.L.

3) Agentes de la Oferta de Canje: Itau BBA USA Securities, Inc. y Banco Santander, S.A., en carácter de Agentes de la Oferta de Canje para la Oferta de Canje fuera de la Argentina (los “**Agentes de la Oferta de Canje**”).

4) Agentes de Canje Locales: Banco Itaú Argentina S.A. (Dirección: Victoria Ocampo 360, Piso 8, (C1107DAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Atención: Horacio Roque, teléfono: (011) 5273-3512, e-mail: horacio.roque@itaubba.com, Marcos de la Vega, teléfono: (011) 5273-3553, e-mail: marcos.delavega@itaubba.com, Diego Bruetman, teléfono: (011) 4011-3675, e-mail: diego.bruetman@itaubba.com, Ángel Tremonti, teléfono: (011) 3985-8764, e-mail: angel.tremonti@itau.com.ar, y Natalia Sposaro, teléfono: (011) 3985-8761, e-mail: natalia.sposaro@itau.com.ar); y Banco Santander Argentina S.A. (Dirección: Juan de Garay 151, (C1063ABB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina, Atención: Laura Segura, teléfono: (011) 4341-1140, email: marsegura@santander.com.ar), en carácter de agentes de la Oferta de Canje en la Argentina (los “**Agentes de Canje Locales**”).

5) Agente de Información y Canje: Morrow Sodali International LLC.

6) Propósito de la Oferta de Canje: El propósito principal de la Oferta de Canje es otorgar a los Tenedores Elegibles la oportunidad de mantener sus inversiones en obligaciones negociables de la Emisora mediante el canje de sus Obligaciones Negociables Existentes por Nuevas Obligaciones Negociables. Los términos de las Nuevas Obligaciones Negociables serán sustancialmente similares a los términos de las Obligaciones Negociables Existentes, excepto, principalmente, que las Nuevas Obligaciones Negociables tendrán un plazo de vencimiento más largo y una tasa de interés más alta que aquella de las Obligaciones Negociables Existentes.

Independientemente del éxito de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Existentes vencerán el 15 de noviembre de 2023, momento en el cual la Emisora pagará cualquier monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Existentes que no hayan sido presentadas al canje bajo la Oferta de Canje, excepto que hayan sido recompradas, rescatadas o canjeadas con anterioridad al vencimiento.

La participación en la Oferta de Canje es voluntaria, y no existen montos mínimos o máximos para la presentación al canje en virtud de la Oferta de Canje.

Sujeto a condiciones de mercado, la Emisora, a su exclusiva discreción, podrá, en el futuro, realizar una oferta de obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones, las cuales serán fungibles con las Nuevas Obligaciones Negociables. Sin embargo, no puede garantizarse que se realizará dicha oferta.

7) Comienzo de la Oferta de Canje: 29 de junio de 2022.

8) Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje: 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York, 6:00 p.m. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) del 15 de julio de 2022, salvo en caso de prórroga.

9) Fecha de Liquidación de la Oferta de Canje: Prevista para el cuarto día hábil después de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje, la cual se estima que será el 21 de julio de 2022, salvo en caso de prórroga.

10) Retiro o Revocación de Órdenes de Canje: Las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta de Canje no podrán ser retiradas ni revocadas. La Emisora no otorgará derechos de retiro, excepto que ello sea requerido por la ley aplicable.

11) Denominaciones Mínimas y Redondeo: Las Obligaciones Negociables Existentes podrán presentarse y aceptarse al canje únicamente por montos de capital con denominaciones mínimas de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de dicha suma. No se aceptarán órdenes de canje alternativas, condicionales o contingentes. Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán únicamente en denominaciones mínimas de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de dicha suma.

12) Forma de Integración: Las Nuevas Obligaciones Negociables deberán ser integradas únicamente en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Existentes de conformidad con los procedimientos y de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje y del Suplemento.

13) Elegibilidad para participar en la Oferta de Canje: Para analizar los términos y participar en la Oferta de Canje, los inversores deben presentar electrónicamente una Carta de Elegibilidad a través del sitio *web* de Carta de Elegibilidad (<https://projects.morrowsodali.com/PanamericanenergyEligibility>), que certifique que revisten el carácter de Tenedores Elegibles. Únicamente los Tenedores Elegibles que certifiquen dicho carácter en su Carta de Elegibilidad podrán participar en la Oferta de Canje y recibir la Contraprestación por Canje a cambio de sus Obligaciones Negociables Existentes. Véase “*La Oferta de Canje— Elegibilidad para participar en la Oferta de Canje*” en el Suplemento.

14) Contraprestación por Canje: De conformidad con los términos y sujeto a las condiciones que se establecen en los Documentos de la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles serán elegibles para recibir US\$1.000 del monto de capital de las Nuevas Obligaciones Negociables por cada US\$1.000 del monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas al canje y aceptadas por la Emisora.

De acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta de Canje, la Emisora aceptará en canje, tan pronto como fuera razonablemente posible después de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje, todas las Obligaciones Negociables Existentes válidamente ofrecidas en o antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje. Si las Obligaciones Negociables Existentes ofrecidas no se aceptaran en la Oferta de Canje por cualquier motivo de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta de Canje, dichas Obligaciones Negociables Existentes se acreditarán en la cuenta mantenida en DTC desde la cual se transfirieron dichas Obligaciones Negociables Existentes, inmediatamente después de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje o en el momento de producirse el retiro o revocación de la Oferta de Canje.

No existen montos mínimos o máximos para la presentación al canje en virtud de la Oferta de Canje. Para más información véase “*La Oferta de Canje— Contraprestación por Canje*” en el Suplemento.

15) Intereses Devengados: Además de la Contraprestación por Canje, en la Fecha de Liquidación de la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles tendrán derecho a recibir, a través de DTC, el pago de intereses devengados e impagos desde, e incluyendo, la fecha de pago de intereses del 15 de noviembre de 2021 hasta la Fecha de Liquidación de la Oferta de Canje exclusive (redondeados para abajo hasta el centésimo más próximo) pagaderos en efectivo con respecto a las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas al canje (los “**Intereses Devengados**”). Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Liquidación de la Oferta de Canje para todas las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas en la Oferta de Canje. Véase “*La Oferta de Canje— Intereses Devengados*” del Suplemento.

Bajo ninguna circunstancia serán pagaderos intereses debido a una demora en la entrega o transmisión de las Nuevas Obligaciones Negociables o de los Intereses Devengados a Tenedores Elegibles por parte de DTC, Euroclear, Clearstream o cualquier otro sistema de compensación.

16) Procedimiento de Presentación de las Obligaciones Negociables Existentes: Para que un Tenedor Elegible pueda presentar en forma válida Obligaciones Negociables Existentes de conformidad con la Oferta de Canje, el Agente de Información y Canje debe recibir un Mensaje al Agente (conforme este término se define en el Suplemento) en o antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta de Canje.

Los participantes directos en DTC que participen en la Oferta de Canje deberán entregar al Agente de Información y Canje, además del Mensaje al Agente, un formulario de cuenta de entrega completo de acuerdo con el Anexo A al Suplemento, a fin de recibir las Nuevas Obligaciones Negociables a través de Euroclear o Clearstream.

Las presentaciones al canje de las Obligaciones Negociables Existentes no podrán ser retiradas ni revocadas excepto que ello sea requerido por la ley aplicable. Para mayor información véase “*La Oferta de Canje— Procedimientos de Presentación de Obligaciones Negociables Existentes*” en el Suplemento.

17) Condiciones para la Oferta de Canje: La consumación de la Oferta de Canje está sujeta a ciertas condiciones. Véase “*La Oferta de Canje— Condiciones de la Oferta de Canje*” para una descripción completa de las condiciones para la consumación de la Oferta de Canje. La Emisora podrá dispensar, a su exclusivo criterio, cualquiera de las condiciones para la consumación de la Oferta de Canje, sujeto a la ley aplicable.

18) Comisión por Órdenes de Canje Minoristas: A los fines de remunerar el tiempo y el costo de procesar los órdenes de canje de Obligaciones Negociables Existentes en la Oferta de Canje en la Argentina, la Emisora reconocerá a aquellos depositantes del sistema de depósito colectivo de CVSA, a través de los cuales Tenedores Elegibles que constituyan personas humanas participen de la Oferta de Canje en la Argentina y que presenten sus órdenes de canje a través de CVSA, una comisión del 0,25% sobre el valor nominal de las órdenes de canje que presente el respectivo Tenedor Elegible, en la medida que (i) el capital total de las órdenes de canje presentadas por dicho Tenedor Elegible sea, individualmente y/o en conjunto con las restantes órdenes de canje de dicho Tenedor Elegible, por montos iguales o menores a US\$250.000 de Obligaciones Negociables Existentes, y (ii) las respectivas órdenes de canje de dicho Tenedor Elegible sean válidamente aceptadas y no rechazadas por la Sucursal en el marco de la Oferta de Canje (la “**Comisión por Órdenes Minoristas**”).

La Comisión por Órdenes de Canje Minoristas será abonada por la Emisora a través de CVSA, en Pesos al tipo de cambio informado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) del día hábil previo a la Fecha de Liquidación de la Oferta de Canje.

Los depositantes del sistema de depósito colectivo de CVSA no son elegibles para recibir Comisiones por Órdenes de Canje Minoristas con respecto a Obligaciones Negociables Existentes de titularidad beneficiaria de dicho depositante o con respecto a cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que estén registradas a su nombre a menos que dichas Obligaciones Negociables Existentes sean detentadas por dicho depositante como representante y las Obligaciones Negociables Existentes relacionadas sean presentadas al canje en nombre del titular beneficiario de dichas Obligaciones Negociables Existentes.

La Emisora abonará una comisión similar a la Comisión por Órdenes Minoristas a ciertos depositantes fuera de la Argentina, en relación con las Obligaciones Negociables Existentes de ciertos Tenedores Elegibles fuera de la Argentina que participen de la Oferta de Canje y sean admitidas por la Emisora, conforme se especifica en la documentación internacional relativa a la Oferta de Canje.

Para mayor información, véase “*La Oferta de Canje— Comisión por Órdenes de Canje Minoristas*” en el Suplemento.

19) Valor Nominal Ofrecido de las Nuevas Obligaciones Negociables: El valor nominal de las Nuevas Obligaciones Negociables será de hasta US\$120.000.000. El valor nominal de las Nuevas Obligaciones Negociables total a ser efectivamente emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

20) Moneda de Denominación y Pago de las Nuevas Obligaciones Negociables: Dólares Estadounidenses.

21) Amortización del Capital de las Nuevas Obligaciones Negociables: El capital de las Nuevas Obligaciones Negociables será amortizado íntegramente en la Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables (según este término se define más adelante).

22) Tasa de Interés de las Nuevas Obligaciones Negociables: Tasa de interés fija del 7,250% nominal anual. Los intereses se calcularán en base a un año de 360 días y meses de 30 días.

23) Fechas de Pago de Intereses de las Nuevas Obligaciones Negociables: Los intereses se devengarán desde la Fecha de Liquidación de la Oferta de Canje y serán pagaderos semestralmente, en forma vencida, el 21 de julio y 21 de enero de cada año, comenzando el 21 de enero de 2023 (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Nuevas Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior.

24) Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables: Se prevé que será el 21 de julio de 2025 (la “**Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables**”).

25) Agente Fiduciario, Agente de Registro y Agente de Transferencia de las Nuevas Obligaciones Negociables: The Bank of New York Mellon (el “**Agente Fiduciario**”).

26) Agente de Pago en Londres: The Bank of New York Mellon, London Branch.

27) Representante del Agente Fiduciario en la Argentina: Banco Santander Argentina S.A.

28) Rescate Optativo con Prima Compensatoria: En cualquier momento anterior a la fecha que corresponde a tres (3) meses previo a la Fecha de Vencimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables (la “**Fecha de Rescate**”), la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, a un precio de rescate equivalente al que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Nuevas Obligaciones Negociables a ser rescatadas y (2) la suma del valor presente de cada pago programado remanente de capital e intereses sobre las mismas (excluyendo los intereses devengados a la fecha de rescate) descontado a la fecha de rescate en forma semestral (suponiendo un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más un margen de 50 puntos básicos, más, en cada caso, intereses devengados e impagos a la fecha de rescate. Véase “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Nuevas Obligaciones Negociables— Rescate Optativo con Prima Compensatoria*” del Suplemento.

29) Rescate Optativo sin Prima Compensatoria: En cualquier momento, en o a partir de la Fecha de Rescate, la Emisora podrá, a su opción, rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables, en su totalidad o en forma parcial, al 100% del monto de capital pendiente de pago en virtud de las Nuevas Obligaciones Negociables que se rescaten, más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate. Véase “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Nuevas Obligaciones Negociables— Rescate Optativo sin Prima Compensatoria*” del Suplemento.

30) Rescate Optativo por Cuestiones Impositivas: La Emisora podrá, a su opción, rescatar las Nuevas Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no en forma parcial, en cualquier momento, mediante la notificación irrevocable a los tenedores de conformidad con lo previsto en el apartado “—*Selección y Notificación*” del Suplemento, a un precio de rescate equivalente al 100% del capital pendiente de pago en virtud de las Nuevas Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate. Véase “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Nuevas Obligaciones Negociables— Rescate Optativo por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento.

31) Calificación de Riesgo: Las Nuevas Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgo local. A nivel internacional, la calificación de riesgo de las Nuevas Obligaciones Negociables será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento.

32) Destino de los Fondos: La Emisora no recibirá fondos en efectivo como resultado de la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables en el marco de la Oferta de Canje. Las Obligaciones Negociables Existentes canjeadas en la Oferta de Canje serán retiradas o canceladas y no se reemitirán. La emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables tiene como propósito refinanciar la deuda de la Emisora en virtud del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV.

Dentro de los 24 meses posteriores a la Fecha de Liquidación de la Oferta de Canje (el “**Período de Inversión**”), la Emisora invertirá un monto igual al monto de capital total de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas al canje y que fueran aceptadas por la Emisora (el “**Monto de Inversión**”), en una o más de las siguientes inversiones (conjuntamente, las “**Inversiones Elegibles**”): inversiones en activos tangibles y bienes de capital, incluyendo bienes de capital, servicios e instalaciones para la perforación, fracturación, estimulación y producción de pozos de petróleo y gas natural, junto con su terminación y reparación en las siguientes áreas: Cerro Dragón, Anticlinal Funes, en la Provincia del Chubut; el área de Cerro Dragón, Piedra Clavada y Koluel Kaike en la Provincia de Santa Cruz; y Aguada Pichana Este, Aguada Pichana Oeste, Aguada de Castro, Bandurria Centro, Lindero Atravesado, San Roque, Coirón Amargo Sur Este y Aguada Cánepa, en la Provincia del Neuquén; y para financiar el

plan de inversión de la Emisora para la ampliación, adquisición, construcción y/o mejora de los activos utilizados en su proceso de refinación de petróleo crudo, y mejoras en su red de distribución de productos refinados.

Dentro de los treinta días hábiles posteriores al vencimiento del Período de Inversión, la Emisora proporcionará al Agente Fiduciario un informe confeccionado por un contador independiente o, a discreción de la Emisora, un certificado emitido por el Vicepresidente Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Emisora, que certifique que el Monto de Inversión ha sido invertido en una o más Inversiones Elegibles durante el Período de Inversión.

La falta de inversión por parte de la Emisora del Monto de Inversión en Inversiones Elegibles dentro del Período de Inversión, o si la Emisora no proporcionara la documentación establecida en el párrafo precedente al Agente Fiduciario, no constituirá un Supuesto de Incumplimiento bajo los términos de esta Oferta de Canje, el Contrato de Fideicomiso de las Nuevas Obligaciones Negociables o bajo las Nuevas Obligaciones Negociables. No obstante, la Emisora deberá informar dicha circunstancia al Agente Fiduciario y cumplirá con cualquier deber de información al respecto conforme a la ley aplicable. Para más información, véase “*Destino de los Fondos*” en el Suplemento.

33) Montos Adicionales: Todos los pagos en virtud de las Nuevas Obligaciones Negociables se efectuarán sin deducciones ni retenciones por o a cuenta de cualquier Impuesto establecido, o determinado por o en nombre de la Argentina, o España o cualquier otra jurisdicción, a menos que dicha retención o deducción sea obligatoria por ley. En tal caso, la Emisora o el Garante, según fuera el caso, pagará los Montos Adicionales (según este término se define en el Suplemento) que resulten necesarios a fin de que los tenedores o titulares beneficiarios de las Nuevas Obligaciones Negociables reciban los mismos montos que hubieran recibido en el caso de no haberse exigido dichas retenciones o deducciones; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Nuevas Obligaciones Negociables— Montos Adicionales*” en el Suplemento.

34) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Nuevas Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y para su negociación en el MAE. La Sucursal no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Nuevas Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

35) Forma, Compensación y Liquidación: Las Nuevas Obligaciones Negociables se emitirán inicialmente en forma de obligaciones negociables globales sin cupones de interés, registradas a nombre de Euroclear y Clearstream, o quien éstos designen, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos. Para más información véase la sección “—b) *Términos y Condiciones Adicionales de las Nuevas Obligaciones Negociables— Registro y Sistema Escritural*” en el Suplemento.

36) Ley Aplicable: El Contrato de Fideicomiso de las Nuevas Obligaciones Negociables y las Nuevas Obligaciones Negociables se registrarán por las leyes del Estado de Nueva York, quedando establecido que todos los asuntos relacionados con la debida autorización, incluyendo la autorización de la CNV para la oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Argentina, la capacidad, otorgamiento, emisión y entrega de las Nuevas Obligaciones Negociables y los asuntos relacionados con la oferta pública en la Argentina y los requisitos legales necesarios para que las Nuevas Obligaciones Negociables revistan el carácter de “obligaciones negociables” bajo la ley argentina, así como las asambleas de tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.

37) Número de ISIN/CUSIP de las Nuevas Obligaciones Negociables: Serán informados en el Aviso de Resultados.

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente fue otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “**Disposición de Julio de 2020 de la CNV**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV**”), el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Marzo de 2021 de la CNV**”), el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$3.000.000.000 (Dólares Estadounidenses tres mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición de la Gerente de Emisoras de la CNV N°DI-2022-14-APN-GE#CNV de fecha 5 de mayo de 2022 (la “**Disposición de Mayo 2022 de la CNV**”, y junto con la Disposición de Julio de 2020 de la CNV, la Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV y la Disposición de Marzo de 2021 de la CNV, las “**Disposiciones de la CNV**”).

La Oferta de Canje está dirigida exclusivamente a Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Existentes. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los Tenedores Elegibles, y dado que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo, ni habrá competencia entre los inversores, ni tampoco se prevé proceso licitatorio alguno, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable a las Nuevas Obligaciones Negociables. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 de la Sección I del Capítulo IV del Título IV de las Normas de la CNV, en los supuestos de refinanciación o reestructuración de deudas empresarias, el requisito de oferta pública se considerará cumplimentado cuando los suscriptores de las Nuevas Obligaciones Negociables revistan el carácter de Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Existentes.

Las Nuevas Obligaciones Negociables se ofrecerán públicamente en la Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por las Disposiciones de la CNV. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV, ni BYMA ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este Aviso de Canje. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Canje es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Representante Legal manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Canje contienen, a las respectivas fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Nuevas Obligaciones Negociables que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Canje se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV, ni por BYMA ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Nuevas Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento, así como toda otra documentación complementaria a los mismos. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de participar en la Oferta de Canje.

Asimismo, la Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo) y de los estados financieros y sus notas correspondientes por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, al igual que de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 31 de marzo de 2022, disponibles en el Sitio *Web* de la CNV, y en el Sitio *Web* de la Emisora. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Nuevas Obligaciones Negociables.

Agentes de Canje Locales



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°70.



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N°72.

Rodolfo Berisso
Subdelegado

La fecha de este Aviso de Canje es 29 de junio de 2022.